

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR EL MTR. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTE

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE

EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

### DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":**

II.1.- Que el Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 71, 87, 90, numeral 2, y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 4, 5, 7, 14, 22 fracciones I y III, 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 2, 3, 12 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 2, 4 y 9 fracción LXIV y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Palacio de Gobierno Edificio Centro 2° piso, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero.

**III.- De "LA UNIVERSIDAD":**

III.1.- Que es un órgano público, autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 28 el 05 de abril de 2016.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en los artículos 35 y 36 fracción XIII de su Ley Orgánica; y 43 fracción II y 74 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Javier Méndez Aponte número 1, Colonia Servidor Agrario, C.P. 39070, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2024, la cantidad total de \$3,367'669,623.00 (TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

O  
/

PSE

M

J

7

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

**SEGUNDA.-** "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$2,407'669,623.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**TERCERA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$ 960,000,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los Sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwl.s.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, y posterior notificación a "LA SEP" durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas a las establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo de Ejecución, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

**QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

**SEP**  
**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESEUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de la Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria.

h).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESEUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2024, remitirá a la DGESEUI su Presupuesto Anual modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria.

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DEEDUCACIÓN  
SUPERIORUNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto.

j).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

l).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**SÉPTIMA.-** El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**OCTAVA.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a el Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**NOVENA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeadado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIORUNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) tantos originales en la Ciudad de México, el 03 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

C.P. Oscar Ortega Cortés  
Director de Subsidio a Universidades



Por: "LA UNIVERSIDAD"

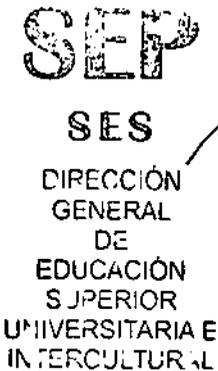
Dr. Javier Saldaña Almazán  
Rector

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO  
PODER EJECUTIVO  
Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda  
Gobernadora Constitucional

JEFATURA  
Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez  
Secretario General de Gobierno

SECRETARÍA DE FINANZAS  
C.P. Raymundo Segura Estrada  
Secretario de Finanzas  
y Administración  
Chilpancingo  
JEFATURA



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Guerrero			
IRREDUCTIBLE 2024	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,542,574,437	670,786,218	2,213,360,655
• Sueldos	797,667,152	346,864,384	1,144,531,536
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	619,805,267	269,521,406	889,326,673
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	125,102,018	54,400,428	179,502,446
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente:	67,393,724	29,306,061	96,699,785
Gasto de Operación	775,080,892	337,042,782	1,112,123,674
Gasto de Operación peso a peso	22,620,570	22,620,570	45,241,140
<b>S U M A</b>	<b>2,407,669,623</b>	<b>1,059,755,631</b>	<b>3,467,425,254</b>
(+) Estatal Adicional	0	-99,755,631	-99,755,631
<b>TOTAL 2024</b>	<b>2,407,669,623</b>	<b>960,000,000</b>	<b>3,367,669,623</b>

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

## CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2024

Universidad Autónoma de Guerrero
----------------------------------

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	59,846,000	80,000,000	139,846,000
Febrero	374,035,000	80,000,000	454,035,000
Marzo	374,035,000	80,000,000	454,035,000
Abril	152,614,000	80,000,000	232,614,000
Mayo	302,228,000	80,000,000	382,228,000
Junio	167,426,000	80,000,000	247,426,000
Julio	227,421,000	80,000,000	307,421,000
Agosto	153,614,000	80,000,000	233,614,000
Septiembre	355,592,000	80,000,000	435,592,000
Octubre	14,961,000	80,000,000	94,961,000
Noviembre	225,421,000	80,000,000	305,421,000
Diciembre	476,623	80,000,000	80,476,623
<b>TOTAL</b>	<b>2,407,669,623</b>	<b>960,000,000</b>	<b>3,367,669,623</b>

**SEP**  
**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO  
 PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	691	454	1,145	31,608,565.99
MEDIO TIEMPO	65	44	109	1,179,563.19
ASIGNATURA	11,137	7,756	18,893	9,525,958.90
				42,314,088.08

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	90.00%	38,082,679.28
ESTATAL	10.00%	4,231,408.81

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	261	182	32,500.14	39,084.98	15,596,002.55
TC PI TITULAR "B"	98	61	27,724.91	33,337.75	4,750,643.62
TC PI TITULAR "A"	99	68	23,421.92	28,164.01	4,233,922.43
TC PI ASOCIADO "C"	83	62	20,260.49	24,369.67	3,192,540.46
TC PI ASOCIADO "B"	53	38	18,083.22	21,745.75	1,784,749.41
TC PI ASOCIADO "A"	24	16	16,126.14	19,390.51	697,275.58
TC PI ASISTENTE "C"	9	8	12,218.32	14,788.02	228,269.06
TC PI ASISTENTE "B"	3	3	10,647.16	12,888.75	70,607.73
TC PI ASISTENTE "A"	0	1	9,119.51	11,035.65	11,035.65
TC TA TITULAR "C"	0	0	23,421.92	28,345.41	0.00
TC TA TITULAR "B"	1	0	20,260.49	24,520.57	20,260.49
TC TA TITULAR "A"	4	0	18,083.22	21,887.33	72,332.89
TC TA ASOCIADO "C"	9	1	16,604.64	20,095.20	169,536.98
TC TA ASOCIADO "B"	14	2	15,095.23	18,272.50	247,878.22

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL

*(Handwritten marks and signatures)*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "A"	14	4	13,722.94	16,607.13	258,549.62
TC TA ASISTENTE "C"	11	4	10,556.20	12,779.47	167,236.12
TC TA ASISTENTE "B"	7	3	8,456.44	10,236.15	89,903.52
TC TA ASISTENTE "A"	1	1	8,062.99	9,758.68	17,821.66
MT PI TITULAR "C"	7	1	16,250.16	19,542.53	133,293.63
MT PI TITULAR "B"	9	2	13,862.62	16,669.05	158,101.71
MT PI TITULAR "A"	12	5	11,711.22	14,082.22	210,945.68
MT PI ASOCIADO "C"	13	8	10,130.12	12,184.92	229,170.90
MT PI ASOCIADO "B"	11	9	9,041.65	10,872.83	197,313.70
MT PI ASOCIADO "A"	8	9	8,063.07	9,695.30	151,762.25
MT PI ASISTENTE "C"	4	6	6,109.16	7,394.18	68,801.73
MT PI ASISTENTE "B"	1	3	5,323.62	6,444.03	24,655.72
MT PI ASISTENTE "A"	0	1	4,559.41	5,517.87	5,517.87
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,711.04	14,172.66	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,130.12	12,260.28	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,041.65	10,943.75	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,302.36	10,047.73	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,547.74	9,136.29	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,861.47	8,303.56	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,278.06	6,389.73	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,228.31	5,117.99	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,031.49	4,879.29	0.00
ASIGNATURA "B"	10781	7,448	466.60	563.55	9,227,651.74
ASIGNATURA "A"	356	308	409.21	495.54	298,307.17

SEP

SES

 DIRECCIÓN  
 GENERAL  
 DE  
 EDUCACIÓN  
 SUPERIOR  
 UNIVERSITARIA  
 INTERCULTURAL

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

*C*  
*f*  
*RSC*

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

*m*

*J*

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO**  
**PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2024**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	352	57	409	11,557,852.30
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				<b>11,557,852.30</b>

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	90.00%	10,402,067.07
ESTATAL	10.00%	1,155,785.23

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	17	0	32,500.14	39,084.98	552,502.41
TC PI TITULAR "B"	294	57	27,724.91	33,337.75	10,051,374.12
TC PI TITULAR "A"	39	0	23,421.92	28,164.01	913,454.78
TC PI ASOCIADO "C"	2	0	20,260.49	24,369.67	40,520.99
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,083.22	21,745.75	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,126.14	19,390.51	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,218.32	14,788.02	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,647.16	12,888.75	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,119.51	11,035.65	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	23,421.92	28,345.41	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	20,260.49	24,520.57	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,083.22	21,887.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	16,604.64	20,095.20	0.00

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

*Handwritten marks and signature*

*Handwritten marks and signature*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	15,095.23	18,272.50	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,722.94	16,607.13	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,556.20	12,779.47	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,456.44	10,236.15	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,062.99	9,758.68	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,250.16	19,542.53	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,862.62	16,669.05	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,711.22	14,082.22	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,130.12	12,184.92	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,041.65	10,872.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,063.07	9,695.30	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,109.16	7,394.18	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,323.62	6,444.03	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,559.41	5,517.87	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,711.04	14,172.66	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,130.12	12,260.28	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,041.65	10,943.75	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,302.36	10,047.73	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,547.74	9,136.29	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,861.47	8,303.56	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,278.06	6,389.73	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,228.31	5,117.99	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,031.49	4,879.29	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
ASIGNATURA "B"	0	0	466.60	563.55	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	409.21	495.54	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

## PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	253	76	329	7,390,775.19
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				7,390,775.19

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	90.00%	
ESTATAL	10.00%	739,077.52

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	81,246.67	98,339.83	81,246.67
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	74,702.69	90,413.71	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	67,463.10	81,650.66	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	61,351.11	74,259.13	61,351.11
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	0	57,006.84	68,996.32	0.00
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	52,263.21	63,255.26	52,263.21
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	52,263.21	63,255.26	52,263.21
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	52,263.21	63,255.26	0.00
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	52,263.21	63,255.26	52,263.21
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	48,343.14	58,510.94	0.00
8 /B COORDINADOR GENERAL	1	1	43,623.40	52,801.66	96,425.06

**SEP**  
**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	43,623.40	52,801.66	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	38,343.54	46,406.96	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	1	0	38,343.54	46,406.96	38,343.54
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	6	0	38,343.54	46,406.96	230,061.27
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	34,207.48	41,399.62	0.00
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	34,207.48	41,399.62	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	34,207.48	41,399.62	0.00
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	3	0	34,207.48	41,399.62	102,622.44
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	34,207.48	41,399.62	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	45	16	29,903.55	36,192.56	1,924,740.75
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	29,903.55	36,192.56	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	29,903.55	36,192.56	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	25,823.50	31,256.83	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	25,823.50	31,256.83	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	25,823.50	31,256.83	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	70	24	25,823.50	31,256.83	2,557,808.61
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	25,823.50	31,256.83	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	10	2	25,823.50	31,256.83	320,748.62

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	22,071.81	26,720.12	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	19,175.54	23,211.40	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	9	1	16,583.83	20,069.59	169,324.06
16 /B SUBJEFE	4	1	15,487.66	18,746.37	80,697.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	3	0	13,247.86	16,035.19	39,743.57
18 /B	96	31	11,463.79	13,882.24	1,530,872.85

## PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)  
 VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)  
 S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)  
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN  
 GENERAL  
 DE  
 EDUCACIÓN  
 SUPERIOR

UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL **Nota:** Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO  
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,173	539	1,712	12,595,354.03
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				12,595,354.03

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	90.00%	11,335,818.63
ESTATAL	10.00%	1,259,535.40

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
BASE AUX DE INTENDENCIA	218	112	6,223.20	6,223.20	2,053,656.00
BASE AUX DE POSTA ZOOTECNICA	6	2	6,223.20	6,223.20	49,785.60
BASE AYUD DE CARPINTERO	1	0	6,223.20	6,223.20	6,223.20
BASE AYUD DE COCINERA	0	1	6,223.20	6,223.20	6,223.20
BASE AYUD DE SOLDADOR	0	0	6,223.20	6,223.20	0.00
BASE COCINERA	13	4	6,223.20	6,223.20	105,794.40
BASE GALOPINA	5	2	6,223.20	6,223.20	43,562.40
BASE JARDINERO	11	3	6,223.20	6,223.20	87,124.80
BASE MESERO	1	2	6,223.20	6,223.20	18,669.60
BASE PEON DE CAMPO	6	0	6,223.20	6,223.20	37,339.20
BASE VIGILANTE	71	32	6,223.20	6,223.20	640,989.60
BASE AYUDANTE DE MECANICO	0	1	6,223.20	6,223.20	6,223.20
BASE ALBAÑIL	1	2	6,223.20	6,223.20	18,669.60
BASE ENGRASADOR	1	0	6,223.20	6,223.20	6,223.20

**SECRETARÍA**  
**SES**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
BASE FONTANERO	0	0	6,223.20	6,223.20	0.00
BASE FOTOGRAFO	1	0	6,223.20	6,668.16	6,223.20
BASE HOJALATERO	2	0	6,223.20	6,223.20	12,446.40
BASE LABORATORISTA	15	6	6,223.20	7,521.99	138,479.94
BASE MUSICO	1	0	6,223.20	6,223.20	6,223.20
BASE OF CARPINTERO	2	0	6,223.20	6,223.20	12,446.40
BASE OF ELECTRICO	2	3	6,223.20	6,223.20	31,116.00
BASE OF MECANICO	5	1	6,223.20	6,223.20	37,339.20
BASE OF SOLDADOR	1	0	6,223.20	6,223.20	6,223.20
BASE OPER DE OFFSET	3	0	6,223.20	6,668.16	18,669.60
BASE OPER DE TRANSPORTE	10	2	6,223.20	6,668.16	75,568.31
BASE OPER DE TRASP ESPECIAL	1	0	6,223.20	6,668.16	6,223.20
BASE PINTOR	4	0	6,223.20	6,223.20	24,892.80
BASE PLOMERO	4	0	6,223.20	6,223.20	24,892.80
BASE PRENSISTA	6	0	6,223.20	6,668.16	37,339.20
BASE PUERICULTURISTA	0	0	6,223.20	6,223.20	0.00
BASE ALMACENISTA	2	1	6,223.20	6,223.20	18,669.60
BASE ARCHIVISTA	4	16	6,223.20	6,668.16	131,583.28
BASE ASIST EDUCATIVA	18	1	6,223.20	6,223.20	118,240.80
BASE AUX DE CONTABILIDAD	9	12	6,223.20	7,521.99	146,272.67
BASE AYUDANTE "C"	2	9	6,223.20	6,223.20	68,455.20
BASE BIBLIOTECARIO	53	19	6,223.20	6,668.16	456,524.55
BASE CAJERO	2	0	6,223.20	6,223.20	12,446.40
BASE CAPT DE DATOS	44	24	6,223.20	6,756.98	435,988.23
BASE CAPT OPERADOR	174	71	7,601.76	8,317.82	1,913,271.11
BASE DIBUJANTE	2	2	6,223.20	7,521.99	27,490.38
BASE ENCUADERNADOR	2	1	6,223.20	6,223.20	18,669.60
BASE MENSAJERO "A"	3	5	6,223.20	6,223.20	49,785.60

SEP  
SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
BASE MENSAJERO "B"	2	0	6,223.20	6,223.20	12,446.40
BASE RECEPCIONISTA	8	5	6,223.20	6,223.20	80,901.60
BASE REPORTERO LOCUTOR	15	2	7,047.03	7,914.77	121,534.96
BASE SECRETARIA	92	54	6,223.20	6,223.20	908,587.20
BASE SECRETARIA BILINGUE	0	2	6,223.20	6,223.20	12,446.40
BASE SUPERVISOR	15	15	6,223.20	7,157.62	200,712.25
BASE TEC OPERADOR	5	7	7,047.03	7,914.77	90,638.55
BASE TIPOGRAFA	0	0	6,223.20	6,223.20	0.00
BASE VENDEDOR DE LIBROS	0	0	6,223.20	6,223.20	0.00
BASE CAPT OPERADOR PROFESIONAL "A" ( CAP OP + 50% )	233	30	11,402.86	12,476.42	3,031,158.61
CONF AUX. DE INTENDENCIA NIV A	26	19	6,223.20	6,223.20	280,044.00
CONF AUX. DE POSTA ZOOTECNICA NIV A	1	0	6,223.20	0.00	6,223.20
CONF JARDINERO NIV A	1	1	6,223.20	6,223.20	12,446.40
CONF PEON DE CAMPO NIV A	2	0	6,223.20	0.00	12,446.40
CONF VIGILANTE NIV A	14	10	6,223.20	6,223.20	149,356.80
CONF MENSAJERO "A" NIV A	10	0	6,223.20	0.00	62,232.00
CONF OF. SOLDADOR NIV A	1	0	6,223.20	0.00	6,223.20
CONF ALBAÑIL NIV A	1	0	6,223.20	0.00	6,223.20
CONF OF. CARPINTERO NIV A	2	0	6,223.20	0.00	12,446.40
CONF OF. ELECTRICO NIV A	2	0	6,223.20	0.00	12,446.40
CONF PLOMERO NIV A	2	0	6,223.20	0.00	12,446.40
CONF ASIST. EDUCATIVA NIV A	1	0	6,223.20	0.00	6,223.20
CONF COCINERA NIV A	2	15	6,223.20	6,504.07	110,007.40
CONF BIBLIOTECARIO NIV A	13	6	6,223.20	6,968.53	122,712.77
CONF OPER. DE TRANSPORTE NIV A	1	0	6,223.20	0.00	6,223.20
CONF PRENSISTA NIV A	1	0	6,223.20	0.00	6,223.20

PSE

M

J

A

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
CONF SUPERVISOR NIV A	17	39	6,223.20	7,467.81	397,039.03

PRESTACIONES
<p>AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)</p> <p>PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO</p> <p>PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)</p> <p>SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)</p> <p>VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)</p> <p>S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)</p> <p>AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)</p>

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Universidad Autónoma de Guerrero
----------------------------------

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	168,429,804
Prima de antigüedad, según modelo	371,336,701
Prima vacacional: 24 días anual	101,057,883
Seguridad social	145,927,771
Vivienda	57,226,577
S.A.R. 2%	22,890,631
Ajuste de calendario: 5 días anual	22,457,306
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>889,326,673</b>

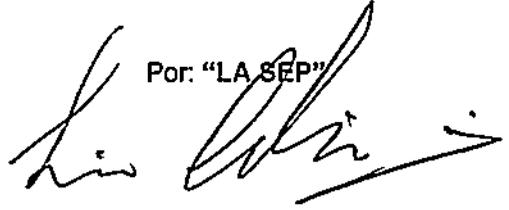
PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Ayuda Libro	3,428,496
Ayuda Renta	1,525,771
Despensa Familiar	174,548,179
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>179,502,446</b>

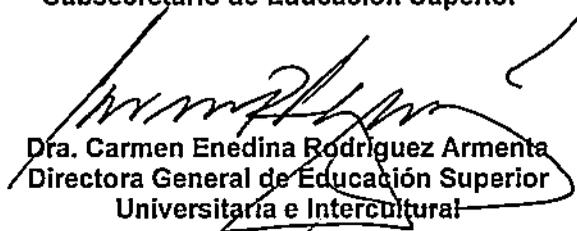
**SEP**  
**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en 4 (cuatro) tantos originales, en la Ciudad de México, el 03 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"  


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior



Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural



C.P. Oscar Ortega Cortés  
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"  




Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda  
Gobernadora Constitucional



Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez  
Secretario General de Gobierno



SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
C.P. Raymundo Segura Estrada  
Secretario de Finanzas  
y Administración

SEP

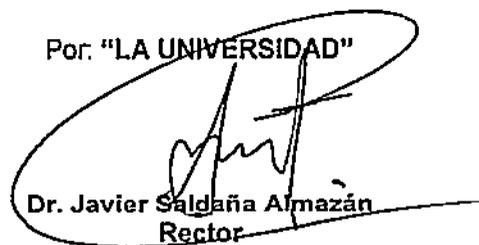
SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL



RECTORÍA  
2023-2027

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Javier Saldaña Almazán  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO.